

## **ORDENANZA N° 1.596.**

### **VISTO**

la necesidad de definir una zona para la radicación de nuevos salones para fiestas y otras actividades afines y/o similares, y

### **CONSIDERANDO**

que la atribución de establecer un programa de organización de desarrollo urbano armónico del distrito, es competencia de este Concejo Municipal (Artículos 3 y 39, Incisos 7, 14 y 24, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85- y Artículos 106 y ss. CPSF);

que, en ese contexto, la sanción del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental, aprobado mediante Ordenanza N° 1094/01 y modificatorias, estableció la zonificación de las distintas áreas del distrito;

que los emprendimientos existentes se mantendrán en su ubicación actual para continuar brindando el servicio para distintos acontecimientos sociales, mientras que los que en el futuro se habiliten, deberán hacerlo en un sector del Distrito en el cual no generen inconvenientes a las propiedades privadas linderas;

que dichas actividades generan inconvenientes que impiden una armónica convivencia comunitaria con su entorno;

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** Dispónese que, a partir de la fecha de la presente ordenanza, la radicación de nuevos salones para fiestas y otras actividades afines y/o similares, deberán ubicarse en las zonas indicadas como D.U.E. (Distrito de Urbanización Especial) del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Avellaneda que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°):** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar, a través de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas, la verificación y control del proyecto y posterior materialización de dichos salones para que cumplan con la normativa vigente en lo referente a requerimientos edilicios, de seguridad y otros requisitos relacionados con la actividad.

**ARTÍCULO 3°):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce.